

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
TURISMO (IHT) Y LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA (CTLC).  
N°015-IHT-2023**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **JORGE RENE BROWER DETARI**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0101-1968-01594, y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC), y que en adelante se denominará **"CTLC"** ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN"**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



**CONSIDERANDO:** Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo, y que la cooperación entre el Sector Público y Privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

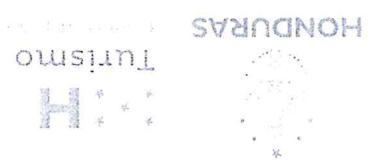
**CONSIDERANDO:** Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 32 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo. El IHT promoverá, coordinará y llevará a cabo programas y planes de turismo interno, con el objeto de que todos los habitantes del país y los hondureños residentes en el exterior, participen en actividades turísticas, para que mediante el conocimiento y aprovechamiento de los recursos que conformen el patrimonio turístico se propicie la identidad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que La Ceiba es un destino turístico que ofrece todo para los amantes del ecoturismo. Su impresionante entorno natural y los parques nacionales y bosques tropicales cercanos ofrecen muchas oportunidades para explorar y disfrutar de su belleza natural. Además, la vibrante vida nocturna y las celebraciones culturales añaden un toque de diversión y autenticidad a la experiencia. La Ceiba, la "Novia de Honduras", es el destino ideal para quienes buscan una experiencia ecoturística única y una conexión profunda con la naturaleza hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto del Foro de Turismo Sostenible y Cambio Climático (FTSCC), está organizado con el objetivo de impulsar a La Ceiba como un destino imprescindible del ecoturismo en Honduras, donde la Cámara de Turismo de La Ceiba, USAID, el Instituto Hondureño de Turismo y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, articulan acciones en conjunto, pretendiendo lograr los principales objetivos de deliberar acciones sobre la oportunidad del turismo sostenible ante el desafío que representa la vulnerabilidad de los destinos turísticos por los efectos del cambio climático y hacer conciencia sobre la necesidad de un turismo cada vez más sostenible, como una solución a la conservación del patrimonio natural y cultural para mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades afectadas. Por ende, el foro maneja diferentes ejes temáticos, turismo sostenible, cambio climático y diversidad cultural y natural.



**CONSIDERANDO:** La Cumbre de Ministros de Turismo y Ambiente será un evento donde diferentes autoridades de distintos países firmarán una declaratoria, y realizarán acciones en conjunto, soluciones basadas en naturaleza para impulsar el turismo, resiliencia turística y reconocer el hecho de que el cambio climático cada año sus efectos se manifiestan con mayor frecuencia y fuerza, por ende las acciones basadas en desarrollo sostenible son importantes para mitigar los efectos del cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de agosto de 2023, en sesión de los honorables miembros del Consejo Nacional de Turismo se **APROBÓ y RATIFICÓ** la suscripción de Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Cámara de Turismo de La Ceiba para desarrollar el Foro de Turismo Sostenible y Cambio Climático, a realizarse en la Ciudad de La Ceiba, Atlántida en el mes de septiembre por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800,000.00)** Fondos gestionados mediante convenio de cooperación con la Cámara de Turismo de La Ceiba.

**POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "CTLC" acuerdan suscribir, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Apoyar en el proyecto denominado "Foro de Turismo Sostenible y Cambio Climático (FTSCC) y Cumbre de Ministros Latinoamericanos y del Caribe de Turismo y Ambiente", a realizarse en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida; con el fin de posicionar a Honduras como un destino turístico sostenible a visitar y así marcar un precedente para los demás países de la región.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Enaltecer a Honduras como ejemplo para la región y empezar a posicionar a nuestro país cada vez más alto como un destino turístico sostenible y de cultura viva.
2. Reconocer el hecho que por el cambio climático cada año sus efectos se manifiestan con mayor frecuencia y fuerza, por ende, las acciones basadas en el desarrollo sostenible son importantes para mitigar los efectos del cambio climático.
3. Crear una alianza estratégica con el sector turístico privado, con motivo de promover actividades, eventos e iniciativas de fomento a nivel nacional.



LA CEIBA

asume el

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO"**

cumplimiento de lo siguiente:

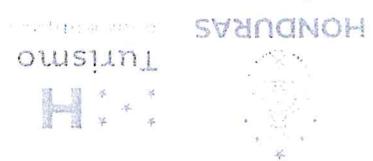
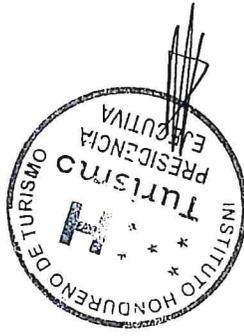
1. "EL INSTITUTO", otorgará el financiamiento del presente convenio por un monto total de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800,000.00) como apoyo en la celebración del evento denominado: Foro de Turismo Sostenible y Cambio Climático, a "CTLC", de acuerdo a la siguiente distribución: 1) Un primer desembolso por un valor total de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.720,000.00) a la firma del convenio y a la presentación de un recibo original por el valor antes descrito. 2) Un segundo desembolso por el valor de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.720,000.00) a la presentación de un informe técnico y financiero que incluya las facturas con las que se cuenten a la fecha y evidencias de las actividades realizadas, así como, la presentación de un recibo original y demás documentación que "EL INSTITUTO" requiera. 3) Y un tercer y último desembolso por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.360,000.00), a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero, así como un recibo original y demás documentación que "EL INSTITUTO" requiera de acuerdo a ley; Dicho presupuesto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2023, correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, específicamente en el objeto de gasto 51310 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO".

2. Designar personal de la unidad de Presupuesto de "EL INSTITUTO" para apoyar en el proceso de planificación y asesoramiento de compras por realizar.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "CTLC"**, asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Hacer correcto uso de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" para la gestión, organización, logística y ejecución de este proyecto, siguiendo los procesos de contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto del año fiscal.

2. Remitir recibo de pago original por el valor del primer desembolso transferido por "EL INSTITUTO" por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.720,000.00), firmado por el Representante Legal de "CTLC", copia de RTN de "CTLC", Certificación de la personería jurídica (Testimonio de la escritura pública), Constancia vigente emitida por la DIRRSAC, copia de hoja de beneficiario SIAFI de CTLC donde se establezca el número de cuenta bancaria de CTLC.



3. Después de ejecutar el presupuesto asignado y una vez haya concluido el evento, "CTLC" deberá entregar; un oficio de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, en donde detalle la documentación y el número de folio de toda la documentación a presentar, informe técnico de los desembolsos otorgados por el periodo que abarca la ejecución del evento, descripción de la actividad/evento realizado sujeto a liquidación, resultados alcanzados con la realización del evento, informe de liquidación financiero detallando cada uno de los gastos ejecutados a más tardar el día 11 de diciembre de 2023, el cual deberá incluir toda documentación soporte como ser: copia legible de facturas y recibos con el régimen de facturación validado en el sistema SAR, comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancario u otros), acta de entrega de recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del evento, acta de recepción firmada por los miembros del comité interinstitucional y gerente de área, cotizaciones, listas de asistencia, fotografías como medio de verificación, otros que "EL INSTITUTO" considere convenientes, que cumplan con los procedimientos administrativos que dictan las Disposiciones Generales de Presupuesto del Año Fiscal Vigente.

4. Reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fue destinado el presupuesto y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establecen las disposiciones generales del presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

5. Presencia de marca de "EL INSTITUTO", coorganizadores y patrocinadores durante el desarrollo del proyecto; así como mención durante las ruedas de prensa, proyección permanente de los logos, Backdrop.

6. Un video de sus representantes invitando al Foro de Turismo Sostenible y Cambio Climático para promoción del evento.

7. Cumplir con el Plan de Trabajo asignado a este Proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Ambas partes se comprometen a realizar de manera conjunta, las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de trabajo del Proyecto, de acuerdo a las necesidades requeridas para la ejecución del mismo.

2. Designar los enlaces institucionales, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.

3. Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución del Proyecto.

4. Conformar Comité administrativo donde previo al manejo, ejecución y liquidación de fondos de cada acción a realizar por "CTLC", se consulte a este comité la ejecución de fondos en cualquier actividad objeto del presente convenio; el cual estará conformado por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y la Gerencia de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO".

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLOSOS Y LIQUIDACIONES:**

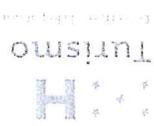
"EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 51310 de la Unidad 015 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo del Producto. Con un aporte de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800,000.00). Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "CTLC"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Fecha de desembolso	Fecha de liquidación	Cantidad
1) Desembolso	25 agosto 2023	08 septiembre 2023	L.720,000.00
2) Desembolso	12 septiembre 2023	25 septiembre 2023	L.720,000.00
3) Desembolso	02 octubre 2023	13 octubre 2023	L.360,000.00

**CLÁUSULA SEPTIMA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION:**

Liquidación de Gestión de Convenio	11 de diciembre 2023
------------------------------------	----------------------

Los fondos deberán ser destinados exclusivamente para cubrir los tipos de gastos expresados en el presente convenio. Esta liquidación debe ir enmarcada al Plan de trabajo desarrollado para este proyecto, el cual debe contener resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del



convenio, conclusiones, recomendaciones en el caso que aplique, medios de verificación que **EL INSTITUTO** requiera.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio las partes designan a un responsable para la planificación, seguimiento y ejecución de los compromisos suscritos y actividades a desarrollar:

Por parte de “**EL INSTITUTO**” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva la Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, y/o a sus representantes designados.

Por parte de “**CTLC**”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Presidente de la Cámara de Turismo de La Ceiba, **JORGE RENE BROWER DETARI** y/o a sus representantes designados.



Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces conformarán el comité interinstitucional y tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del presente Convenio será del **23 de agosto al 11 de diciembre del año 2023**. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto a las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Podrá renovarse con la sola expresión de voluntad por escrito, de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Los datos de carácter personal entregados por “**EL INSTITUTO**” y “**CTLC**” en la ejecución del presente Convenio de Cooperación única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación. Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PERIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente:

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

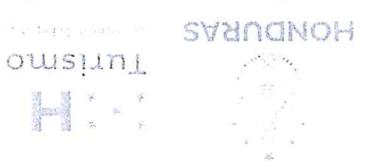
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito una a la otra para su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.**

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL INSTITUTO" o "CTIC". Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA GARANTÍA: "CTIC",** al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagaré a favor de EL INSTITUTO cubierto el



100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "CTLC", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-**

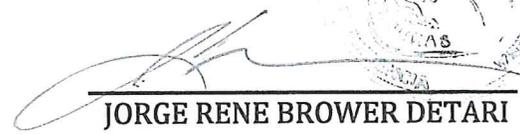
Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, El Comité Interinstitucional levantará y firmarán un acta de conformidad manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia técnica encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior El Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "CTLC":** Las partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ  
CHAVARRÍA**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de  
Turismo  
"EL INSTITUTO"



**JORGE RENE BROWER DETARI**  
Presidente  
Cámara de Turismo La Ceiba  
"CTLC"



**Memorando No. 253-GPDP-2023**

*V. R. Aschiro*

**PARA:** **Abg. Mario Roberto Nuila Coto**  
Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo

**DE:** **Lic. Ana Margarita García**  
Gerente de Planeamiento y Desarrollo de Producto

**ASUNTO:** Remisión de Original de Convenio No. 015-IHT-2023

**FECHA:** 11 de septiembre de 2023

**CC:** Archivo GPDP



Por medio del presente se remite original del convenio No. 015-IHT-2023 entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Cámara de Turismo de La Ceiba; con el fin de que sea custodiado en el archivo general del IHT.

Atentamente,

*Araceli*  
11/9/2023 14:46



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO  
ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE  
CARACTERIZACIÓN DEL VISITANTE Y DE LA ENCUESTA DE TURISMO INTERNO.**

**No.018-IHT-2023**

Nosotros **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, MAE, con documento nacional de identificación (DNI) número 0801-1959-02979, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 032-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultada para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré **"EL IHT"** y **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, sociólogo, con documento nacional de identificación (DNI) número 0703-1967-00237, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 019-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultado para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré **"EL INE"**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional y financiamiento específico, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 de la Presidenta Xiomara Castro plantea como objetivo el desarrollo humano sustentable, es necesario que la actividad económica del turismo cuente con estadísticas confiables y oportunas que permitan desarrollar estrategias objetivas que promuevan una mejor calidad de vida en los hondureños y las hondureñas.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo (“EL IHT”) tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadística (“EL INE”) tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

**CONSIDERANDO:** Que “EL INE”, cuenta con gran experiencia en actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que la dirección y administración del Instituto Hondureño de Turismo estará a cargo de los órganos siguientes: a) El Consejo Nacional de Turismo, y; b) La Presidencia Ejecutiva de “EL IHT”. Que mediante Constancia número 01-2023 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, desarrollada en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue presentado **APROBADO Y RATIFICADO** el punto de agenda 4. Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Instituto Hondureño de Turismo dentro del cual se incluye la actividad de la suscripción del convenio en referencia.

**POR LO TANTO, “EL IHT” y “EL INE” ACUERDAN SUSCRIBIR: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO,** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** Trabajar de forma conjunta para aunar habilidades técnicas y recursos en aras de generar información estadística relacionada al sector turismo oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:**

a) Implementar la encuesta de caracterización del visitante de acuerdo a la metodología establecida por “EL IHT”, la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante receptor y emisor durante sus viajes turísticos y sus características principales.

b) Implementar la Encuesta de Turismo Interno de acuerdo a la metodología establecida por “EL IHT”, la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante hondureño durante sus viajes turísticos dentro del país, así como sus características principales.

**CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “EL IHT”:**

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- b) Transferir a “EL INE” los fondos definidos para implementar la Encuesta de Caracterización del Visitante y la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la EPHPM.
- c) Proporcionar a “EL INE” la metodología de implementación de la Encuesta de Caracterización del Visitante, instrumentos de recolección de información, diseño muestral y cobertura de aplicación de la Encuesta, las validaciones y criterios de depuración de la Encuesta de Receptor y Emisor y demás información que solicite “EL INE” y que esté relacionada con la implementación de la Encuesta de Caracterización del Visitante y de la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la EPHPM.
- d) Brindar las capacitaciones sobre metodologías de aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante y del módulo de Turismo Interno al personal que contrate “EL INE” como investigador de campo para implementar las encuestas antes definidas.
- e) Realizar giras de trabajo para supervisar la aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante en fronteras y aeropuertos.
- f) Consolidar, depurar y revisar la calidad de la información de las bases de datos de la Encuesta de caracterización del visitante.
- g) Proporcionar a “EL INE” la base de datos consolidada final, una vez que esté apta para realizar agregados estadísticos.
- h) Promover espacios de coordinación entre los equipos técnicos de ambas instituciones.
- i) Elaborar en conjunto con “EL INE” boletines estadísticos consolidados anuales relacionados a los resultados de las encuestas de caracterización al visitante y del módulo de turismo interno, para realizar las publicaciones respectivas.

**CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “EL INE”:**

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- b) Elaborar la versión electrónica de la encuesta de turismo interno, considerando la encuesta definida por “EL IHT”.
- c) Implementar la Encuesta de Turismo Interno como un módulo dentro de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) y remitir la base expandida y el informe de resultados a “EL IHT”.
- d) Implementar las encuestas de caracterización del visitante según el diseño muestral que establezca “EL IHT”, para lo cual “EL INE” coordinará la contratación de personal que se considere necesario para cumplir de forma oportuna con las actividades que se especifiquen en el presente convenio (investigadores de campo, personal técnico y administrativo), lo que formará parte del presupuesto asignado.



- e) Realizar giras de trabajo para supervisar la aplicación de la Encuesta de Caracterización del Visitante en fronteras y aeropuertos.
- f) Brindar, cuando así se requiera, apoyo técnico a “EL IHT” durante el desarrollo de las distintas etapas de implementación de la Encuesta, así como del proceso de expansión de la encuesta de caracterización del visitante.
- g) Presentar la documentación para realizar la liquidación de fondos que reciba de “EL IHT” de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- h) Promover espacios de coordinación entre los equipos técnicos de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.** “EL IHT” y “EL INE” han definido un presupuesto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,500,000.00) para implementar la Encuesta de Caracterización del Visitante del mes de julio de 2023 a julio de 2024 y el módulo de Turismo Interno de los meses de noviembre 2023 y marzo 2024.

A continuación, se presenta el presupuesto desagregado por tipo de gasto:

Tipo de gasto	Presupuesto (Lempiras)
Encuesta de turismo interno (módulo EPHPM)	1,254,000.00
Contratos especiales	1,992,500.00
Viáticos nacionales	2,145,000.00
Pasajes nacionales	70,000.00
Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	18,500.00
Servicios de transporte	20,000.00
<b>Total</b>	<b>5,500,000.00</b>

“EL INE” podrá realizar modificaciones en el presupuesto por tipo de gasto previa notificación oficial a “EL IHT” y después de recibir la aprobación por parte de “EL IHT”.

**CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIÓN.** Después de la firma del presente Convenio “EL IHT” realizará una primera transferencia a “EL INE”, por un valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del total del presupuesto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio que equivale a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,400,000.00) y un segundo y último desembolso por un valor correspondiente al restante veinte por ciento (20%) que equivale a UN MILLÓN CIEN MIL LEMPIRAS (L.1,100,000.00) contra la entrega del expediente de liquidación del primer desembolso realizado. Los documentos que deben formar parte del expediente de liquidación se establecen a continuación:

El presupuesto de la Encuesta de turismo interno que será aplicada como un módulo dentro de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples coordinada por “EL INE”, será liquidado por “EL INE” contra la entrega de la base de datos de cada levantamiento que se

realice y contra la entrega del informe de resultados, el cual deberá contener al menos la información relacionada al proceso de aplicación de la encuesta de turismo interno y los resultados del mismo. Asimismo, "EL INE" deberá adjuntar al informe, una copia de la planilla firmada y sellada por las autoridades correspondientes, en la que se presente el listado de los investigadores que participen en la implementación de la encuesta de turismo interno como módulo de la EPHPM, especificando nombre completo del investigador, número de documento nacional de identificación y firma, adjuntando copia del documento nacional de identificación de cada investigador.

El presupuesto de la Encuesta de caracterización del visitante será liquidado contra los siguientes documentos: copia de los contratos extendidos a los investigadores de campo, copia del documento nacional de identificación de cada investigador, copia de comprobante de pago a cada investigador e informe de trabajo presentado por cada investigador, facturas de transporte o por impresiones y reproducciones de documentos relacionados a la aplicación de la encuesta, factura de compra de boletos aéreos y factura de servicios de transporte de documentos.

Asimismo "EL INE" deberá remitir copia de las liquidaciones de viáticos de los técnicos de "EL INE" que realicen las supervisiones (De acuerdo al Reglamento de Viáticos que utilice "EL INE"), incluyendo los informes de trabajo y copia del documento nacional de identificación.

El valor establecido para el diseño e impresión de los carnés de identificación de investigadores de campo que se contraten para implementar la encuesta de caracterización del visitante, se debe considerar un costo simbólico ya que "EL INE" utilizará materiales y maquinaria de su propiedad para diseñar, imprimir y laminar los carnés de identificación, mismos que no serán liquidados.

"EL INE" se compromete a reintegrar a "EL IHT" los fondos que no se hayan ejecutado en su totalidad para lo cual fueron destinados, al finalizar el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTIA:** "EL INE", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagaré a favor de "EL IHT" cubriendo el 100% del desembolso que realizará "EL IHT", lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de "EL IHT", y será devuelto a "EL INE", quedando sin valor y efecto una vez que la Gerencia Administrativa de "EL IHT" emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de "EL INE".

**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL IHT" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva YADIRA ESTHER



**GÓMEZ CHAVARRIA** y/o a sus representantes designados y “**EL INE**” establece como enlace institucional al Director Ejecutivo **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS** y/o sus representantes designados, por lo que a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio; los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES:** Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional (El cual estará conformado por los enlaces institucionales definidos por las partes en la Cláusula Octava del presente Convenio) levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica de “**EL INE**” encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación a la Gerencia Técnica de “**EL IHT**”, una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada, tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.** Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones orientadas a las actividades que se describen en este convenio, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “**EL IHT**” o “**EL INE**”.

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.

Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes mantendrán absoluta confidencialidad sobre los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte con relación al presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de “**EL IHT**” y “**EL INE**”. Así mismo “**EL IHT**” y “**EL INE**” se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma en su caso de convenios de confidencialidad con su personal para que cualquier

consejero, funcionario, empleado, representante, asesor, o agente suyo que participe en la prestación del servicio mantenga confidencialidad respecto de la información a que se tenga acceso. "EL IHT" y "EL INE" aceptan que la información confidencial y secreta de ninguna manera incluirá: (a) Toda aquella información que "EL IHT" y "EL INE" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio; (b) Toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantener bajo dicho carácter de confidencialidad; (c) Toda aquella información que sea del dominio público; (d) Toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "EL IHT" y "EL INE"; (e) Toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna Ley, Reglamento o Decreto, que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para "EL IHT" y "EL INE", situación en la cual la parte que tenga obligación de divulgar o revelar la información confidencial y secreta deberá inmediatamente informar a la otra parte. La presente Cláusula continuará vigente por un término de cinco (5) años, después de que el presente Convenio haya terminado por cualquier causa, obligándose "EL IHT" y "EL INE" a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD.** Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el marco del presente Convenio sobre los derechos de propiedad intelectual, que pueden incluir derechos de bases de datos, derechos de autor, publicaciones registradas, que se desarrollen o concreten como resultado de esta cooperación técnica y financiera pertenecerán a ambas partes: "EL IHT"- "EL INE", así como difusión de informes y datos deben reflejar la propiedad de ambas partes, lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos números 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, Decreto Legislativo 86-2000.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente:

- a) Por la voluntad expresa de ambas partes.

- b) Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) En caso de conflictos o controversias entre las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen por escrito una a la otra para su aprobación; las cuales formarán parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2024. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Asimismo, la fecha de finalización de la vigencia podrá ser modificada previo acuerdo entre las partes a través de la suscripción de una Adenda al presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.**

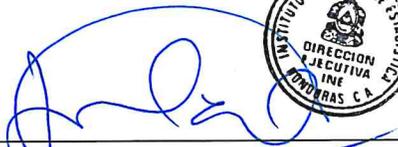
En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECIFICO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de Turismo



**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**

Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Estadística

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC (DBA  
PUNCANA.COM)  
No.019-IHT-2023

Nosotros YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, MAE, con documento nacional de identificación (DNI) número 0801-1959-02979, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 032-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultada para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" y HAYDEE JACQUELINE OJEDA SANCHEZ, mayor de edad, casada, residente de los Estados Unidos de América, con domicilio en 1756 N Bayshore Dr Apto 39B Miami, Florida 33132, con Identificación número 0232-330-70-910-0, actuando en mi condición de propietaria de CTG L'alianxa TRAVEL GROUP LLC, facultada para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "PUNCANA"; ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Financiamiento Especifico, el cual se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo se ha comprometido con el desempeño progresivo en el turismo del país, realizando alianzas de conectividad para la facilitación en la optimización de los canales de distribución, tener mayor potencial de clientes y el fortalecimiento de las estrategias de fidelización para lograr hacer de Honduras una constante como destino turístico a nivel internacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC/ PUNCANA es una empresa dedicada a la venta, publicidad y promoción del rubro turístico la cual asistirá puntualmente a la publicación y promoción del destino Islas de la Bahía con el propósito de atraer nuevos visitantes norteamericanos al país con el fin de incrementar divisas que apoyen significativamente al PIB, el turismo y la economía del país entero el cual se encuentra encaminado a su refundación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Que mediante constancia emitida el 23 de agosto del año 2023, hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, se celebró en fecha 22 de agosto 2023, y constando en Acta No. 08-2023, fue presentado el punto de agenda No. 5 Gerencia de Mercadeo, referente que se da por **APROBADO Y RATIFICADO:** la suscripción de convenio entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la empresa CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC/ PUNCANA y Henry Morgan Resort, por un periodo del 21 de septiembre al 31 de diciembre del 2023.

**POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "PUNCANA" ACUERDAN SUSCRIBIR: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO,** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:**

Dar a conocer el destino "Roatán, Honduras", potenciando sus principales atractivos turísticos como son excepcionales playas, parques naturales, lugares de interés histórico y cultural, ofreciendo precios competitivos y atractivos para todos los viajeros del mercado norteamericano, con el fin de incrementar el número de visitantes y de alojamiento en la isla de Roatán y como consecuencia aumentar las divisas y contribuir a la economía de nuestro país, mediante la ejecución del plan comercial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":**

- a) "EL INSTITUTO" se compromete a realizar la transferencia del porcentaje acordado, valor que será imputado al Objeto de Gasto: 25600 "Publicidad y Propaganda" con cargo a la Unidad de Mercado Internacional de la Gerencia de Mercadeo; Asimismo "EL INSTITUTO" coordinará, orientará y dará su visto bueno mediante el seguimiento de sus instrumentos de medición respecto a las acciones promocionales para fortalecer la industria en Islas de la Bahía.
- b) Conformar Comité Administrativo para el manejo y liquidación de fondos de cada ejecución. Conformado por la Gerencia de Mercadeo y Unidad de Mercado Internacional.

### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "PUNCANA":

#### 1. Actividades a ejecutar de acuerdo al plan comercial:

1.1 Presentación del destino a las agencias de viajes partners en el estado de la Florida, en especial en la ciudad de Miami y Tampa, en el estado de Texas específicamente en Dallas y NY, promoviendo salidas desde estas ciudades hacia Roatán Honduras a través de la promoción y posicionamiento del destino como atractivo de alto estándar en la región.

1.2 Creación de contenido digital, fotográfico y videos, a través de la colaboración de artistas e influencers, dando a conocer por medio de sus experiencias los grandes atractivos turísticos con el fin de incentivar la decisión de compra de paquetes turísticos al destino Roatán-Honduras, con el mercado norteamericano.

1.3 Promoción del destino Roatán mediante dos viajes de artistas y DJ internacionales, que también brindarán publicaciones del evento en sus redes sociales.

1.4 Promoción de un evento en el destino Roatán Honduras a través de artistas internacionales que serán portavoces del mensaje publicitario con el cual la empresa CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC / PUNCANA estará dando a conocer el destino Roatán Honduras con el objetivo de potenciar los atractivos turísticos y belleza natural del destino.

1.5 Creación de campañas publicitaria para promoción del destino Roatán Honduras, en Redes Sociales de la empresa CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC / PUNCANA donde figurará el Instituto Hondureño de Turismo y Henry Morgan Resort como partners de la tour operadora, realizando publicaciones con ADS en Instagram, Facebook y Google, así mismo la adición de información del destino en el sitio web de la empresa.

1.6 Implementación de estrategia de email-marketing "envío masivo de mensajería de texto multimedia (imagen y descripción del destino y correos electrónicos) a base de clientes de la empresa CTG L'ALIANXA TRAVEL GROUP LLC / PUNCANA" la cual oscila en 16 mil clientes promocionando el destino Roatán en el periodo septiembre 2023 -diciembre 2023.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

"EL INSTITUTO y "PUNCANA" se comprometen a realizar la inversión en promoción y publicidad, así como costos de operación para ejecución del presente Convenio. Por un total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$255,000.00)**; Dicha inversión será efectuada con una aportación con fondos propios por parte de "PUNCANA" del 50% equivalente a **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD\$127,500.00)**; Una contribución del 39.217% brindada por "EL INSTITUTO" equivalente a **CIEN MIL DÓLARES EXACTOS (USD\$100,000.00)** y una aportación directa por parte de Henry Morgan Resort del 10.785% equivalente a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD\$27,500.00)**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:**

"EL INSTITUTO" se compromete a realizar la transferencia del porcentaje acordado, valor que será imputado al Objeto de Gasto: 25600 "Publicidad y Propaganda" con cargo a la Unidad de Mercado Internacional de la Gerencia de Mercadeo; con un aporte de **CIEN MIL DÓLARES EXACTOS (USD\$100,000.00)**; Asimismo "EL INSTITUTO" coordinará, orientará y dará su visto bueno mediante el seguimiento de sus instrumentos de medición respecto a las acciones promocionales para fortalecer la industria en Islas de la Bahía.

Desembolso	Fecha de desembolso	Fecha de Liquidación	Cantidad
1) Desembolso	21 de septiembre 2023	09 de octubre 2023	USD\$50,000.00
2) Desembolso	13 de octubre 2023	20 de octubre 2023	USD\$50,000.00



El valor total de la propuesta inicial que aportará "EL INSTITUTO" será de **CIEN MIL DÓLARES (USD\$100,000.00)**; Como primer desembolso "EL INSTITUTO" se compromete a pagar **CINCUENTA MIL DÓLARES (USD\$50,000.00)** a la entrada en vigencia del Convenio y un segundo desembolso por **CINCUENTA MIL DÓLARES (USD\$50,000.00)** contra la entrega del informe final de ejecución del plan comercial.



**CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN DIRECTA**

La empresa mercantil denominada **HENRY MORGAN RESORT**, por voluntad expresa, desea realizar un aporte directo para la ejecución del presente Convenio del **10.785%** del monto acordado, equivalente a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD\$27,500.00)**; aporte que transferirá de manera directa a "PUNCANA".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION:**

Entrega de informe técnico financiero: El primero (01) de noviembre del año (2023), se realizará la "**Liquidación de Gestión del Convenio**", que debe contener resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que **EL INSTITUTO** requiera; brindando "**EL INSTITUTO**" diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA:** "PUNCANA", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo,

otorgará un pagaré a favor de “EL INSTITUTO” cubriendo el 100% del desembolso que realizará “EL INSTITUTO”, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa de “EL INSTITUTO”, y será devuelto a “PUNCANA”, quedando sin valor y efecto una vez que la Gerencia Administrativa de “EL INSTITUTO” emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de “PUNCANA”.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES:** Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional (El cual estará conformado por los enlaces institucionales definidos por las partes en la Cláusula Décima del presente Convenio) levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica de “PUNCANA” encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación a la Gerencia Técnica de “EL INSTITUTO”, una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada, tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA y/o a sus representantes designados y “PUNCANA” establece como enlace a la Representante Legal HAYDEE JACQUELINE OJEDA SANCHEZ y/o sus representantes designados, por lo que a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio; los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.** Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones orientadas a las actividades que se describen en este convenio, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “PUNCANA”.

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.

Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD.** Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente:

- a) Por la voluntad expresa de ambas partes.
- b) Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) En caso de conflictos o controversias entre las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen por escrito una a la otra para su aprobación; las cuales formarán parte integral del presente convenio.

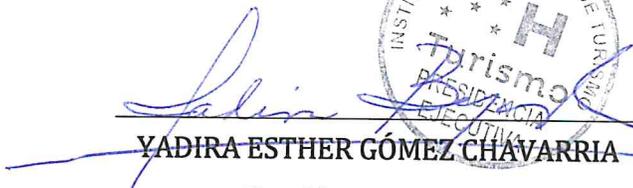
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor el veintiuno (21) de septiembre 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Asimismo, la fecha de finalización de la vigencia podrá ser modificada previo acuerdo entre las partes a través de la suscripción de una Adenda al presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**

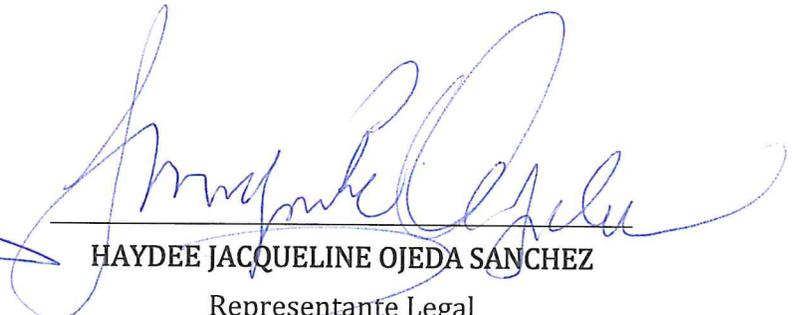
En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2)

ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ESPECIFICO**, en el estado de Miami, Estados Unidos de América, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de Turismo



**HAYDEE JACQUELINE OJEDA SANCHEZ**  
Representante Legal  
CTG L'ALIANXA TRAVEL-GROUP LLC





## NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: El Instituto Hondureño de Turismo, en el periodo comprendido del mes de septiembre del año 2023, **LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, no se suben en su orden correlativo porque se encuentran en proceso de firma.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de octubre del año 2023

**ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO**

Secretario General

Instituto Hondureño de Turismo